ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NÚMERO 002913 DE NOVIEMBRE 29 DEL 2024

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PERMANENTE AL PEQUEÑO Y MEDIANO PRODUCTOR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 000134 de febrero 05 del 2024, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, el municipio de Valledupar adelantó los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para CONTRATAR LA INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PERMANENTE AL PEQUEÑO Y MEDIANO PRODUCTOR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Que el Municipio publicó el proyecto de Pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria del proceso número CMA-SGR-011-2024 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II el 8 de noviembre de 2024, garantizando así la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que la modalidad de selección aplicar en el presente proceso será la de Concurso de Méritos Abierto, reglamentada en el literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al Presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuyen.

Que conforme con el cronograma del proceso de selección establecido en la plataforma SECOP II, el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones ya expiró y la entidad considera necesario proceder a dar apertura a la convocatoria para seguir con el trámite del proceso.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del proceso de la convocatoria pública objeto del presente Acto Administrativo, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 324 de septiembre 03 del 2024. (fuente: Nación. Sistema General de Regalías (SGR).

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, la entidad recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se resolvieron y el formulario de respuestas fueron publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, la entidad recibió 2 solicitudes para limitar la convocatoria a participación de mipymes con domicilio en Valledupar, las cuales cumplen con los presupuestos lagales establecidos en el decreto 1860 del 2021.

Que, en virtud a lo anterior,

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NÚMERO 002913 DE NOVIEMBRE 29 DEL 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la convocatoria cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PERMANENTE AL PEQUEÑO Y MEDIANO PRODUCTOR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme con lo dispuesto en el literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables y se limita a participación de mipymes con domicilio en Valledupar.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial del proceso de selección se fija por valor de TRECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($ 314.296.970), con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 324 de septiembre 03 del 2024. (fuente: Nación. Sistema General de Regalías (SGR).

ARTICULO CUARTO: El cronograma definitivo del proceso de Selección Abreviada es el siguiente es el establecido por la entidad en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO: Se podrán consultar los documentos del proceso a través de los siguientes medios: direcciones: Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69 segundo piso, bloque 2, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General, teléfono: 5805907 o en la página Web: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, o acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuyen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desígnese EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, para el proceso contractual que se ordena, el cual estará integrado así: evaluación de requisitos Técnicos el Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo; evaluación de requisitos Jurídicos el profesional especializado designado por la Oficina Asesora Jurídica y la evaluación de requisitos financieros el jefe de la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ
Secretario General.

Proyectó:
Alfonso Romo Tangarife
Profesional Universitario G-02-219.
Secretaría General